

---

**En los delitos contra el honor sexual, no cabe responsabilidad por la mera tentativa.**

*Recurso de nulidad interpuesto por Roberto Cacto, en la instrucción que se sigue contra José Antonio Huaynacari Ayambo, por delito contra el honor sexual.—  
Procede de Loreto.*

### **DICTAMEN FISCAL**

Señor :

En concepto del Fiscal NO HAY NULIDAD en la parte de la sentencia del Tribunal Correccional de Loreto que condena a Antonio Huaynacari Ayambo, a pagar la suma de S/. 20 por indemnización civil del delito de tentativa de estupro en agravio de María Sara Colpo. El recurso de la madre de la menor en lo demás o sea en cuanto se refiere a la entidad de la pena, es improcedente.

Lima, abril 13 de 1932.

**Araujo Alvarez.**

---

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, abril 20 de 1932.

Vistos; de conformidad en parte con el dictamen del Señor Fiscal; considerando: que en delitos de la especie del que se juzga, no cabe responsabilidad por la mera tentativa: declararon HABER NULIDAD en la sentencia recurrida de fs. 34, su fecha 9 de junio último, en la parte que fija la responsabilidad civil en 20 soles oro; reformándola, eximieron a José Antonio Huaynacari Ayambo del pago de dicha responsabilidad civil; declararon improcedente el recurso de nulidad interpuesto por la parte civil en lo demás que contiene el fallo citado; y los devolvieron.

**Umeres. — Burga Larrea. — Mata. — Campos. —  
Zavala Loayza.**

Se publicó conforme a ley.

*Agustín M. Escudero, Secretario.*

Cuaderno No. 821.—Año 1931.

---